



---

---

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE CÓMPUTO

---

---

Artículo 1. El Comité de Cómputo del Departamento de Cómputo auxiliará en el diseño de políticas de cómputo e informática, en la asignación de recursos disponibles y en el establecimiento de criterios para la utilización y asignación de estos recursos. Verificará además, la entrega de los análisis técnicos que soliciten el Consejo Interno o el director del Instituto.

Artículo 2. El Comité de Cómputo estará integrado por el jefe de cómputo, el jefe del área técnica, el secretario académico, un representante de la biblioteca, un representante del departamento de publicaciones y tres investigadores, uno de los cuales deberá tener conocimientos de cómputo. Adicionalmente, cuando se traten asuntos que competan o afecten a los intereses de sus áreas, se hará extensiva la invitación al jefe del departamento de publicaciones, al coordinador de la biblioteca y al secretario administrativo, con al menos una semana de anticipación y en caso de que alguno de ellos no pueda asistir, el asunto deberá posponerse.

Artículo 3. El jefe de cómputo, el jefe del área técnica, el secretario académico, el representante de publicaciones y el representante de la biblioteca serán miembros ex-oficio del Comité. Los tres investigadores serán designados por el Consejo Interno a propuesta del Comité de Cómputo y permanecerán en su cargo durante dos años, con la posibilidad de prórroga por el mismo periodo. El jefe del departamento de cómputo fungirá como *secretario* del Comité.

Artículo 4. Son funciones del Comité de Cómputo:

- a) Auxiliar en el diseño de las políticas generales de cómputo en el Instituto, opinar y evaluar sobre las propuestas técnicas presentadas por el departamento de cómputo acerca de los procedimientos para su instrumentación.
- b) Establecer los objetivos y criterios generales para la utilización y asignación de los recursos de cómputo.
- c) Con base en los recursos disponibles y en los informes del área de cómputo, definir los requerimientos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para cumplir con los objetivos de desarrollo de cómputo en el Instituto.

d) Evaluar técnicamente los casos de solicitudes de servicios de cómputo por parte de personas no contempladas en los lineamientos en coordinación con la Secretaría Académica.

Artículo 5. El Comité evaluará las necesidades de cómputo para establecer los Lineamientos que regirán en el Laboratorio de Cómputo, hará las modificaciones pertinentes cuando lo considere necesario y las someterá al Consejo Interno del Instituto para su aprobación.

Artículo 6. El Comité tendrá sesiones ordinarias para atender asuntos en materia de cómputo que sean de su competencia, previa consulta con sus integrantes para agendar las fechas de reunión, pudiendo convocar a sesiones extraordinarias cuantas veces lo juzgue necesario.

Artículo 7. El secretario del Comité levantará una minuta por sesión para dar seguimiento a los acuerdos que se tomen y a las tareas pendientes, y toda la documentación que se genere será resguardada en la jefatura del Departamento de Cómputo del Instituto.

Artículo 8. El Comité elaborará sus lineamientos de funcionamiento interno, realizando revisiones periódicas para verificar que se da cumplimiento con el artículo 1 de este documento y los someterá al Consejo Interno para su validación.

Artículo 9. Una sesión del Comité se considerará válida (ordinaria o extraordinaria) si asisten cuatro miembros, entre los cuales deberán encontrarse al menos un investigador y el secretario del Comité.

Artículo 10. Cualquier caso no contemplado en estos lineamientos será sometido al pleno del Comité de Cómputo para su solución.

---

Agosto de 2004